



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, febrero 15 de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando retiro de demanda y archivo del proceso. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	JAVIER BEDOYA RAMIREZ
RADICADO	2022 – 00154

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, dentro del proceso se admitió la demanda, mediante auto del 30 de junio de 2022.

En memorial fechado 23 de agosto de 2022, el apoderado demandante solicita retiro de la demanda y archivo del proceso.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Así las cosas, como quiera que en el presente proceso no se notificó al demandado, se aceptará el retiro de la demanda. En igual sentido, tampoco se decretaron medidas cautelares, por lo que no se condenará en costas a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de demanda solicitado por la parte demandante. En consecuencia,

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez